

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE BIDONES DE AGUA DE 20 LITROS PARA LA OFICINA DE PERUPETRO S.A. EN PUCALLPA.

1. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

PERUPETRO S.A. (en adelante PERUPETRO), requiere una persona natural o jurídica (en adelante PROVEEDOR) para el "Suministro de bidones de agua de 20 litros para la oficina de PERUPETRO S.A. en Pucallpa". (En adelante COMPRA).

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como la finalidad de mantener un suministro constante agua de mesa para la Oficina de PERUPETRO S.A. en Pucallpa (en adelante OPUC), necesarios para brindar la atención en las reuniones del personal de la mencionada oficina, con el objetivo de garantizar la comodidad y bienestar de los colaboradores y visitas, pudiendo realizar de manera óptima sus actividades.

3. CARACTERÍSTICAS

Las cantidades a suministrar por el PROVEEDOR se detallan en la siguiente lista:

Cantidad	Descripción
144	Bidones de agua de 20 litros.

Los precios deberán mantenerse como mínimo por 1 año.

4. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de la COMPRA descrito en el numeral 3, será en la OPUC, sito en Jr. Zavala N° 580, Calleria, Ucayali.

De realizarse un cambio en el lugar de entrega PERUPETRO informará al PROVEEDOR la nueva ubicación.

5. PLAZO DE ENTREGA

Las entregas parciales de la COMPRA se realizarán en periodos mensuales o quincenales, puede variar a solicitud de PERUPETRO, las cantidades a suministrar serán indicadas por PERUPETRO a través del funcionario responsable de la OPUC, una vez realizada la solicitud el PROVEEDOR deberá realizar la entrega parcial de la COMPRA en un plazo máximo de dos (02) días calendario.

La contratación será por un periodo de trescientos treinta y tres (333) días calendario, a partir de la recepción de la Orden de Compra o previa coordinación con el GFLO.

El PROVEEDOR es responsable de la entrega del SUMINISTRO contratado en el lugar indicado por PERUPETRO, asumiendo la totalidad de los costos de transporte en los que incurra.



6. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago será a Precios Unitarios.

7. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la COMPRA por un plazo de un (01) año contado a partir del día siguiente de la conformidad otorgada por PERUPETRO.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RNP vigente
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado
- El proveedor deberá dedicarse al objeto materia del servicio a contratar.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

El Grupo Funcional de logística de PERUPETRO otorgará la conformidad, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario posterior a la entrega efectiva de los suministros brindado por el CONTRATISTA.

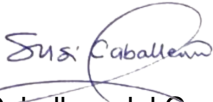
La conformidad será otorgada mediante la guía de remisión debidamente firmada por el Ejecutivo de Logística, previo visto bueno por parte del funcionario responsable de la OPUC.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará periódicamente, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la correcta presentación del comprobante de pago y la Guía de Remisión correspondiente, al cual se deberá adjuntar la conformidad firmada por el Grupo Funcional de Logística de PERUPETRO S.A.

San Borja, 20 de enero de 2026


ARNALDO ANCHELIA DURAN
Ejecutivo de Logística
PERUPETRO S.A.
Arnaldo Anchelía Duran
Ejecutivo de Logística


Susi Caballero del Castillo
Gerente de Administración



ANEXO 1-A

CONDICIONES A TENER EN CUENTA

1. CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Cuando se requiera de la contratación de un proveedor que desarrolle actividades dentro de las instalaciones de PERUPETRO, se debe tener en cuenta las disposiciones establecidas en el procedimiento PR-SIG-006 Control de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para Proveedores y Visitas, el cual se encuentra publicado en el Portal Web de PERUPETRO.

2. DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, documento o material que el Proveedor elabore o produzca como parte del SERVICIO será de propiedad de PERUPETRO. En ese sentido, PERUPETRO, podrá usar, procesar, reproducir y modificar, en el sentido más amplio, dicha información, documentos y materiales, sin que resulte necesario obtener autorización alguna del Proveedor.

PERUPETRO podrá compartir el análisis, los entregables o las recomendaciones producidas por el Proveedor previa autorización del mismo, salvo cuando dicha información sea requerida por cualquier tribunal de jurisdicción competente o por una autoridad gubernamental o reguladora o cuando exista una obligación legal de revelar.

3. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de PERUPETRO o que hubiese sido generada como parte del SERVICIO.

El incumplimiento de esta será causal de resolución del contrato respectivo y de ser el caso PERUPETRO se reserva el derecho de interponer acciones legales que correspondan en caso de que el PROVEEDOR, o el personal del mismo incumpla esta condición aún después de ejecutado el SERVICIO.

El PROVEEDOR y el personal designado por éste para el desarrollo del SERVICIO asumen los siguientes compromisos:

- No revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de PERUPETRO o que haya sido generada en relación con el SERVICIO.
- Manejar de manera confidencial la información de reportes o información generada durante el SERVICIO, así como no emplearla en beneficio propio o de terceros.
- Suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

4. CONFLICTO DE INTERESES

El PROVEEDOR adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pudiere poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del SERVICIO a contratar. El conflicto de intereses podría plantearse, en particular, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros vínculos relevantes o intereses comunes.

Cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir durante la ejecución del SERVICIO deberá notificarse por escrito y sin dilación a PERUPETRO, indicando las medidas tomadas por el PROVEEDOR ante tal hecho, las que podrán ser verificadas por PERUPETRO.

PERUPETRO se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y, cuando lo estime necesario, podrá exigir que se adopten medidas suplementarias.



[Handwritten signature]

El PROVEEDOR se asegurará de que su personal, incluido el personal de dirección, no se encuentra en una situación que pueda generar conflicto de intereses. Sin perjuicio de su obligación en virtud del presente contrato, el PROVEEDOR reemplazará de inmediato y sin compensación alguna por parte de PERUPETRO a cualquier miembro de su personal que se encontrare en tal situación.

5. GARANTÍA

En atención al artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, no corresponde otorgar la garantía de fiel cumplimiento en contratos menores o iguales a 50 UIT.

6. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, el PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con PERUPETRO.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a PERUPETRO el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El listado de centros de conciliación es el siguiente:

- Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje – Av. República de Panamá N 5893 –Miraflores – Lima.
- Centro de Conciliación Alianza de Paz – Av. Mariátegui N° 1729 - Jesus María – Lima.
- Centro de Conciliación CONCENTRO – Calle Independencia N° 745 – Piso 2 – Miraflores-Lima.

El PROVEEDOR deberá de comunicar a PERUPETRO, el Centro de Conciliación elegido de la referida lista, aso contrario, acuerda con PERUPETRO un Centro de Conciliación distinta. En caso de falta de acuerdo, el Centro de Conciliación es elegido de la mencionada lista por PERUPETRO de manera definitiva.

8. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

9. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

